

El tres de mayo del dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el escrito de treinta de abril del año en curso y recibido por el oficial de partes vía mensajería DHL, de este Tribunal el día dos de los corrientes, a las diecisiete horas con diecinueve minutos, signado por Daniel Alfredo Tello Rodríguez, Secretario Técnico Suplente de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y anexos que lo acompañan. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de mayo del dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del escrito de fecha treinta de abril del año en curso y anexos, signado por Daniel Alfredo Tello Rodríguez, Secretario Técnico Suplente de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, constante de dos fojas útiles; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; se **ACUERDA:**-----

--- **Único.** Téngase por recibido el escrito de fecha treinta de abril del año en curso, signado por Daniel Alfredo Tello Rodríguez, Secretario Técnico Suplente de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, constante de dos fojas útiles, por medio del cual rinde informe circunstanciado, respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por Nelson Hernández Avilés, por su propio derecho y en su carácter de militante del Partido Político Nacional MORENA, en contra *“...del acuerdo de improcedencia, de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido Político MORENA, mismo que va de la mano con la negativa para emitir un acuerdo de admisión de la queja interpuesta por el suscrito, dentro del término expedido que se establece en los Estatutos del Partido Político, presentada desde el 19 de diciembre de 2017, en contra de la C. Zoila Rivera Díaz, radicado bajo el número de expediente partidario: CNHJ-CHIS-394/18, acuerdo de improcedencia notificado vía correo electrónico el día*

*viernes 20 de abril del 2018...”; finalmente, anexa la documentación descrita en la razón del oficial de partes de este órgano jurisdiccional que obra al frente de la primera foja del escrito de cuenta; en consecuencia, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/108/2018**; remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----*

**--- Notifíquese por estrados y cúmplase.-----**

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA.